

Quito a, 24 MAY 2016

INSEJO NACIONAL ELECTORAL
téfono(s): 02 - 3815410

Señor Doctor

Documento No. : CNE-SG-2016-4101-EXT
Fecha : 2016-05-24 10:42:54 GMT -0
Recibido por : Andres Burbano
Para verificar el estado de su documento ingrese
<http://quipux.cne.gob.ec>
con el usuario: "9999944813"

Juan Pablo Pozo

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ADJ. 30 HOJAS

De nuestras consideraciones:

En nuestra calidad de integrantes peticionarias del colectivo "Rafael Contigo Siempre", presentamos ante el Consejo Nacional Electoral (CNE) la siguiente solicitud:

1. En ejercicio del derecho reconocido por los arts. 61.4 y 441.1 de la Constitución de la República (CR), 13 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC) y 100.2 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), respectivamente, y de acuerdo al procedimiento reservado por el Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (RSPGCC), publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127, del 10 de febrero de 2010 (reformado a través de Resolución N° 005-2015-CCE, del 2 de septiembre de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 591, del 21 de los mismos mes y año), y al amparo de lo dispuesto por los arts. 99.2 y 102 y siguientes de la LOGJ, el colectivo "Rafael Contigo Siempre" solicitó a la Corte Constitucional dictaminar el procedimiento constitucional que corresponde aplicar respecto de la constitucionalidad de la convocatoria a referendo a la ciudadanía para que ésta se pronuncie por la derogatoria de la Segunda Disposición Transitoria de las Enmiendas a la CR, aprobadas por la Asamblea Nacional, publicadas en el suplemento del Registro Oficial No. 653, de 21 de diciembre de 2015.

En la petición se incluyó el proyecto normativo, y que textualmente citamos:

"ENMIENDA A LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Con la finalidad de garantizar el derecho de los ciudadanos a elegir a sus representantes, y de que no exista discriminación en contra de las personas que desean postular a la reelección para un cargo público, en virtud de su derecho a ser elegido:

PREGUNTA: ¿Está usted de acuerdo en derogar la disposición transitoria segunda de las enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador, aprobadas por la Asamblea Nacional, y publicadas en el suplemento del Registro Oficial No. 653, del 21 de diciembre de 2015, a fin de que se permita que las autoridades de elección popular señaladas en dicha enmienda ejerzan su derecho político de postularse a ser reelegidos en las elecciones generales de 2017, como lo establece el Anexo 1?

ANEXO 1

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Deróguese la disposición transitoria segunda de las enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador, aprobadas por la Asamblea Nacional, publicadas en el suplemento del Registro Oficial N° 653

*Estimado
Para los fines legales
consignados
Deliberó
26/05/2016*

*Sec. General
26/05/16
@Año Recibido
@Coord. Alejandra
Plante informe
Inicio el nota al pleno
11/11/16*

del 21 de diciembre de 2015, referentes a los artículos 114 y 144 segundo inciso de la Constitución de la República del Ecuador”.

2. Sobre la base de lo impuesto por el art. 443 de la CR, el pleno de la Corte Constitucional, mediante dictamen N° 002-16-DRC-CC, aprobado en sesión del 13 de abril de 2016, resolvió que la propuesta del colectivo “Rafael Contigo Siempre” sea tramitada a través de enmienda constitucional, debiendo proceder conforme el art. 441.1 de la Constitución de la República.
3. En el segundo suplemento del Registro Oficial N° 747, del 4 de mayo de 2016, se publicó el antes citado dictamen N° 002-16-DRC-CC.

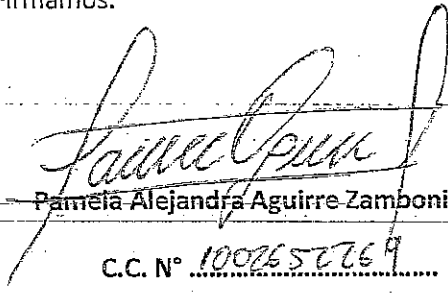
~~Por los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, y de acuerdo con los arts. 7, 19, 20 y 21 del Reglamento para el Ejercicio de la Democracia Directa a través de la Iniciativa Popular Normativa, Consultas Populares, Referéndum y Revocatoria de Mandato, solicitamos a usted, y por su intermedio, al CNE, que se proceda con la entrega al colectivo “Rafael Contigo Siempre” del formato de formulario necesario para la recolección de firmas de respaldo para convocatoria a referéndum.~~

~~Acompañamos los certificados que acreditan que nos encontramos en ejercicio de los derechos de participación, respectivamente otorgados por el CNE, al igual que copias simples a color de los certificados de votación y de las cédulas de ciudadanía de cada una.~~

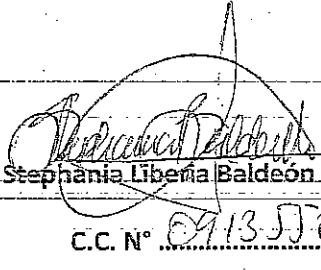
~~Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la siguiente dirección de correo electrónico: rafaelcontigosiempre@gmail.com~~

~~Números telefónicos: 0994921028
0993062922~~

Firmamos:


Pamela Alejandra Aguirre Zambonino

C.C. N° 1002652769


Stephania Liberia Baldeón Montesdeoca

C.C. N° 0913550281

Verónica Contreras Herrera

C. I. # 0705373199

Rafael Contigo Siempre - El Oro

Rosa Carvajal Peralta

C. I. # 0704288927

Rafael Contigo Siempre – El Oro

John García Madrid

C. I. # 0917843344

Rafael Contigo Siempre - Guayas

Martín Ycaza Cruz

C. I. # 0921685229

Rafael Contigo Siempre – Guayas

Jesús Arcos Coba

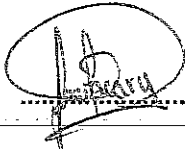
C.I. # 0928616861

Rafael Contigo Siempre – Guayas

Jamo Cerezo Piedrahita

C.I. # 0920714516

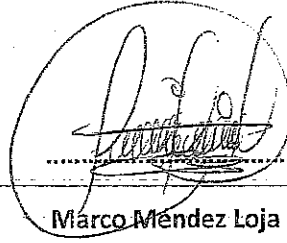
Rafael Contigo Siempre - Guayas



Selena Andagana

C.C No. 185079432-0

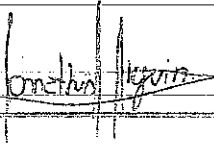
Rafael Contigo Siempre- Tungurahua



Marco Méndez Loja

C.C No. 160054093-2

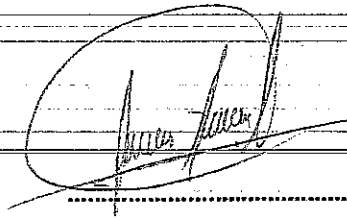
Rafael Contigo Siempre- Pastaza



Jonnathan Quizhpi

C.C No. 010617628-2

Rafael Contigo Siempre – Azuay



Alejandro Torres

C.C No. 010570922-4

Rafael Contigo Siempre- Azuay



Andrea Villanueva

C.C.No. 1718615642

Rafael Contigo Siempre – Pichincha



Paola Castellanos

C.C NO. 1723651459

Rafael Contigo Siempre – Pichincha



Elizabeth Guevara

C.C No. 160026120-8

Rafael Contigo Siempre – Morona Santiago

- Adj. 1. (QUIVOC) IS LENTIFICAS DE CNE
2. (QUIVOC) IS COPIAS & COPIAS DE: COPIAS DE LA BOMBA Y COPIAS DE VOTANDOS.